

ACTA No. 001 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADELANTA EL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE CONTROLANTE LUZ ALEIDY GOMEZ PINEDA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NIT 31.942.849-1 (DECRETO 772 DE JUNIO 3 DEL 2020- PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO).

DEUDOR: LUZ ALEIDY GOMEZ PINEDA NIT 31.942.849-1

FECHA DE ADMISIÓN: 24 DE JULIO DE 2020. AUTO No. 2020-03-004996

FECHA DE REUNIÓN DE CONCILIACION: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, hoy jueves 24 de septiembre de 2020, siendo las 9:00 AM., se reunieron en audiencia virtual programada previamente el día 24 de Julio de 2020, dentro del trámite de Reorganización de la concursada ; a LA REUNIÓN DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES A LA CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y A LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO SEGÚN Numeral 5 del Artículo 11 del DECRETO 772 DE 2020, presidida por el Intendente de la Superintendencia de Sociedades regional Cali y a su vez con la conciliación de la servidora Publica Dra. Daniela Vélez, funcionaria de ese despacho.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realizó en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República, dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Una vez llevada a cabo la presentación de las partes e intervinientes y verificadas por el despacho los poderes y las calidades en que participaron los mismos; se procedió a dar inicio a la audiencia.

Una vez en firme lo anterior, la Sra. Luz Aleydi Gómez Pineda; en su doble calidad de deudora concursada y Promotora del proceso, procede a hacer el resumen de las objeciones presentadas y conciliadas.

A continuación se presenta la Dra. Luz Mary Aponte, actuando en nombre y representación de ICETEX informando que efectivamente la acreencia del ICETEX, se configura como una obligación clara expresa y exigible y que la no continuación de un proceso jurídico de cobro; se refiere a que ahora harán parte del concurso de acreedores y se solicita ser tenidos en cuenta en los proyectos de crédito; tal como presento la promotora. A lo anterior, la promotora lo considera aceptable y por ende se allana a la pretensión de la Dra., informando que se consideraran en los proyectos de crédito.

El Dr. Julián David Agudelo Patiño apoderado del Banco BBVA Y BANCOOMEVA, informa que dentro del resumen de objeciones presentadas por la promotora, no se encuentran las objeciones presentadas por sus poderdantes. La señora Promotora acepta la presentación de la información y a lo que la Dra. Daniela Vélez, confirma que efectivamente, estas objeciones fueron presentadas dentro de los términos procesales y que éstas dos, junto con las de Bancolombia, Serian las únicas objeciones formales a tratar en la presente reunión de Conciliación de objeciones.

El Doctor Pedronel Cárdenas, apoderado del Banco de Bogotá informa que, si bien no se presentaron dentro de los términos procesales pertinentes para objetar los proyectos de créditos presentados por el promotor; solicita que por fuera de la reunión y que dentro de los términos posteriores –y- anteriores a la audiencia de confirmación de las objeciones y de confirmación del acuerdo; se considere la posibilidad de reconocer los créditos de su poderdante, en los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, como acreencia indirecta, al ser la concursada, deudora solidaria de la compañía en la cual ejerce el control, Bego ingeniería constructores Sas En Reorganización Empresarial. A continuación, la promotora informa que

con el animo conciliatorio que ha demostrado en las reuniones y en las conversaciones, tendrá en cuenta la posibilidad de reconocerlos y que se pondrá en contacto con el acreedor para llegar a los acuerdos pertinentes.

La Doctora Mónica Quiceno, apoderada de Protección, informa que la deudora concursada ha enviado los soportes de pago que respaldan la posición de no obligaciones pendientes por parte de la concursada y que serán objeto de estudio y análisis y por ende deberán estar al día o en acuerdo de pago a la confirmación del acuerdo, si se llegase a encontrar que efectivamente hay una obligación pendiente.

El Dr. Frank Eduin Fernández, apoderado de Colpensiones, informa que se ha conciliado con la deudora concursada y concede además, 260 días hábiles para realizar la total depuración de las cuentas y que se generen los pagos que se consideren necesarios hacer, teniendo en consideración que son obligaciones que hacen parte de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1116 de 2006.

La Dra. Liliana Puerta, apoderada de Colpatria informa que si bien hay dos observaciones, no ameritaron presentación de objeciones por parte del banco, informando además que se ha reconocido un mayor valor para la acreencia numero 020756113649. Informa la apoderada; que la deuda presentada por la concursada es : \$13.740.280, siendo la real \$13.500.266.

El Doctor Jesús Bonilla, actuando como apoderado del Banco Davivienda, informa que no presentaron objeciones, dado que el Banco Davivienda apoyó formalmente a la deudora, en el sentido de configurar las cuotas adeudadas por concepto de leasing que eran gastos de administración, en un crédito para ser reconocido como quirografario por valor de \$39.104.500 y que a su vez, la concursada empezara a realizar los pagos correspondientes y periódicos a las cuotas de leasing, a partir del mes de octubre; lo cual agradece profundamente la concursada.

OBJECIONES FORMALES PRESENTADAS DENTRO DE LOS TERMINOS PROCESALES

Reitera la Dra. Daniela Vélez, que las objeciones formales presentadas dentro de los términos procesales, fueron las realizadas por los apoderados de:

BANCOLOMBIA

El Dr. David Sandoval, actuando en calidad de apoderado de Bancolombia, solicita que se reconozca la suma por capital de \$284.856.210 e intereses por \$34.204.871 como deuda indirecta En Quinta Clase, en los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto; toda vez que la concursada presenta solidaridad en las obligaciones de la compañía Bego ingeniería construcciones Sas. A lo que la deudora informa que esta de acuerdo y los reconocerá en sus proyectos de crédito; indicando que se reconocerá el capital; y los intereses serán reconocidos en una columna aparte, pues serán objeto de negociación en el acuerdo.

BBVA

El Dr. Julián David Agudelo Patiño apoderado del Banco BBVA , informa que ha objetado los proyectos de calificación y graduación de créditos , por un crédito por valor de \$ 24.354.832.

Es decir, que conforme a la objeción del acreedor y que además es aceptada por la deudora concursada; el valor total a reconocer dentro de los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto para BBVA es: \$ 24.354.832.

BANCOOMEVA

El Dr. Julián David Agudelo Patiño apoderado de Bancoomeva , informa que ha objetado los proyectos de calificación y graduación de créditos, detallando lo siguiente:

| LINEA DE CREDITO | No. DE CREDITO | CAPITAL | INTERES | SEGUROS / GASTOS | MORA |
|------------------|----------------|---------------------|---------------------|------------------|----------------|
| TC Master | Xxxxxxx508271 | \$12,437,620 | \$771,596 | \$0 | \$7,663 |
| TC Visa | Xxxxxxx746033 | \$1,154,489 | \$9,091 | \$0 | \$0 |
| TC Visa amparada | Xxxxxxx747155 | \$3,824,332 | \$44,182 | \$0 | \$0 |
| CONALIFI | 2929398100 | \$0 | \$424,157 | \$0 | \$0 |
| CONALIFI | 2929553700 | \$0 | \$1,1851,179 | \$0 | \$0 |
| Cupo Activo | 10717515507 | \$23,848,036 | \$0 | \$0 | \$0 |
| Credifac | 2909287500 | \$8,033,283 | \$148,830 | \$0 | \$1,201 |
| | TOTAL | \$42,297,760 | \$13,249,035 | \$0 | \$8,864 |

A lo que la deudora informa que está de acuerdo y los reconocerá en sus proyectos de crédito; indicando que se reconocerá el capital; y los intereses serán reconocidos en una columna aparte, pues serán objeto de negociación en el acuerdo. Adicionalmente, aclara el acreedor que el crédito por valor de 74.728.912 reconocido por la deudora, corresponde a la cooperativa y no a Bancoomeva y se deberán ajustar en los proyectos de crédito.

Se deja constancia que para el presente proceso concursal, no fueron presentadas mas objeciones formales, dentro de los términos procesales descritos por el despacho.

PRESENTACION DEL PLAN DE NEGOCIOS, ACUERDO DE PAGO Y PROYECCION DEL FLUJO DE CAJA.

Teniendo en cuenta las objeciones presentadas dentro de los términos y quedando claras y conciliadas la mismas; la promotora del proceso procede a presentar la propuesta de plan de negocios y la formula de acuerdo, sustentada en el flujo de caja proyectado; documentos estos que se radicarán en conjunto con el presente acta y que además será socializado a los acreedores, para los fines pertinentes

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el día Jueves 24 de septiembre de 2020 a las 10 :59 A. M.



LUZ ALEIDY GOMEZ PINEDA
PROMOTOR
REPRESENTANTE LEGAL.